

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1188 DE LA COMISIÓN****de 20 de julio de 2016****por el que se suspende la presentación de solicitudes de certificados de importación en el marco de los contingentes arancelarios abiertos por el Reglamento (CE) n.º 891/2009 en el sector del azúcar**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 188, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 891/2009 de la Comisión <sup>(2)</sup> ha abierto contingentes arancelarios anuales para la importación de productos del sector del azúcar.
- (2) Las cantidades que son objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 1 al 7 de julio de 2016 para el subperíodo del 1 al 31 de julio de 2016 son, para el número de orden 09.4325, iguales a las cantidades disponibles. Conviene suspender hasta el final del período contingentario la presentación de nuevas solicitudes para ese número de orden.
- (3) A fin de garantizar la eficacia de la medida, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda suspendida hasta el final del período contingentario 2015/2016 la presentación de nuevas solicitudes de certificados de importación para los números de orden que figuran en el anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 2016.

Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Jerzy PLEWA  
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

<sup>(1)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios en el sector del azúcar (DO L 254 de 26.9.2009, p. 82).

## ANEXO

**«Azúcar concesiones CXL»**

Período contingentario 2015/2016

Solicitudes presentadas del 1 al 7 de julio de 2016

| N.º de orden | País                  | Nuevas solicitudes |
|--------------|-----------------------|--------------------|
| 09.4317      | Australia             | Suspendidas        |
| 09.4318      | Brasil                | —                  |
| 09.4319      | Cuba                  | Suspendidas        |
| 09.4320      | Cualquier tercer país | —                  |
| 09.4321      | India                 | Suspendidas        |

**«Azúcar Balcanes»**

Período contingentario 2015/2016

Solicitudes presentadas del 1 al 7 de julio de 2016

| N.º de orden | País                                     | Nuevas solicitudes |
|--------------|--|--------------------|
| 09.4324      | Albania                                  | —                  |
| 09.4325      | Bosnia y Herzegovina                     | Suspendidas        |
| 09.4326      | Serbia                                   | —                  |
| 09.4327      | Antigua República Yugoslava de Macedonia | —                  |

**«Azúcar importación excepcional» y «Azúcar industrial»**

Período contingentario 2015/2016

Solicitudes presentadas del 1 al 7 de julio de 2016

| N.º de orden | Tipo                    | Nuevas solicitudes |
|--------------|-------------------------|--------------------|
| 09.4380      | Importación excepcional | —                  |
| 09.4390      | Azúcar industrial       | —                  |